

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanó de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 7 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Comillas 6, 6 tarde.—El Jefe Superior de Palacio al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, seis de la tarde, acaban de llegar á esta sin novedad SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Kalalia.»

SS. MM. saldrán hoy á las once y media y llegarán á las tres á Santander, donde después de visitar la Iglesia Catedral y recibir á las Autoridades y Corporaciones, se embarcarán.

S. A. R. la Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continuarán en Comillas.»

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel continúa sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Santander 7.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) salieron ayer de Comillas para Santander, á donde llegaron á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde sin novedad; habiendo sido recibidos por las Autoridades y en medio de las más entusiastas manifestaciones de todas las clases de la población.»

«Idem id.—Después de asistir SS. MM. á un sermón de *Te Deum* en la Catedral, se verificó brillante y concurrida recepción en el Palacio del Gobierno civil.

Los Reyes pasearon por el Sardinero, habiendo visitado el Casino y galería de baños. Embarcados en el cañonero *Tajo*, visitaron el Tor-

nado, y recorrieron la entrada del puerto. En todas partes han recibido SS. MM. las más cariñosas muestras de respetuosa adhesión.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 28

Segun comunicacion del Alcalde de Vegas del Condado, en el día 2 del actual, salió de su casa del mismo pueblo, con direccion á esta capital, Teodora Martinez, mujer de Melchor Gonzalez, sin que haya vuelto á su domicilio. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de la indicada Teodora, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola en caso de ser hallada, á disposicion del Alcalde de Vegas.

Leon Agosto 9 de 1881.

El Gobernador,

Joaquín de Posada.

Señas de la Teodora.

Edad 24 años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular: es bien parecida; natural de Vega de Villalobos, provincia de Zamora; lleva una niña de pecho, y salió á caballo en una pollina negra.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Fidel Encinas Santin, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Concha*, sita en término del pueblo de Marza, Ayuntamiento de Arzenua, parage llamado castellan de la roja y linda á todos aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata que se halla al descubierta, midiendo 1.600 metros al E., al O. 1.500 metros, al N. 100 y otros 100 metros al S. fijando las correspondientes estacas, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 26 de Julio de 1881.

Joaquín de Posada.

Hago saber: Que por D. Salustiano Pinto como apoderado don Juan Antonio Martinez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy,

del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de Bleuda galena y otros, llamada *Solada*, sita en término del pueblo de Pousferrada, Ayuntamiento de id., y sitio que dicen las Llamas, y linda al E. con terreno comun y registro hecho por D. Emilio Couto, S. la boca de la fraga y el rio Sil, O. tierras de varios particulares del pueblo de Bárcena del Rio y monte comun y N. tierras particulares del mismo pueblo; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la margen izquierda del rio Sil, desde el se medirán en direccion próximamente N. 50 metros aguas arriba fijándose la 1.ª estaca, y otros 50 aguas abajo en direccion opuesta del S. y se fijará la 2.ª estaca, y para el largo se medirán desde el mismo punto de partida 600 metros en direccion próximamente N. y otros 600 en la opuesta ó sea hacia el S., fijándose las respectivas estacas y quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Julio de 1881.

Joaquín de Posada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1880 Á 81.

MES DE JUNIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Junio correspondiente al año económico de 1880 á 1881 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 20 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	270.425 30
Por producto de la Imprenta provincial.	991 70
Idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	150 "
Idem de la Escuela Normal de Maestros.	380 "
Idem del Hospicio de Leon.	206 50
Idem del Idem de Astorga.	572 80
Idem de la Casa de Maternidad.	15 "
Idem del contingente provincial de 1880 á 81.	26.549 40
Idem de resultados de presupuestos anteriores.	16.893 25
Idem de reintegros.	128 51

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	15.900 "
---	----------

TOTAL CARGO. 341.211 96

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.	3.552 21
Idem á material de idem.	241 32
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de agricultura.	53 37
Idem á servicio de bagajes.	1.068 80
Idem á impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	729 "
Idem á personal de la Seccion de obras provinciales.	854 13
Idem á material de idem.	375 42
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.	252 12
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.	3.475 47
Idem á material de idem.	1.429 09
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	783 47
Idem á material de idem.	150 85
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.	187 50
Idem á gastos de los pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid.	1.697 50
Idem á idem de idem en el Hospital de S. Antonio Abad.	3.087 35
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.	1.486 "
Idem á personal del Hospicio de Leon.	816 61
Idem á material de idem.	10.131 80
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	416 85
Idem á material de idem.	6.054 41
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada.	105 58
Idem á material de idem.	316 "
Idem á idem de la Casa de Maternidad.	189 13
Idem á gastos imprevistos.	4.839 48
Idem á carreteras.	44.530 80
Idem á obras diversas.	48.110 07
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.	10.840 52
Idem á resultados de ejercicios cerrados.	314 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Junio.	15.900 "
--	----------

TOTAL DATA. 102.089 19

RESUMEN.

Importa el cargo.	341.211 96
Idem la data.	102.089 19

EXISTENCIA. 170.122 77

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.	Metálica. 138.337 02	Papel. 28.127 69	166.465 31
En la del Instituto.			28 04
En la de la Escuela Normal.			597 84
En la del Hospicio de Leon.			8.145 07
En la del de Astorga.			3.030 82
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.			748 17
En la de la Casa-Maternidad de Leon.			99 92

TOTAL IGUAL. 170.122 77

Leon 26 de Julio de 1881.—V. B.—El Vice-Presidente, Aramburu.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes, cuyos términos municipales correspondan á los partidos judiciales de Leon, Riaño, La Vecilla, y Valencia de D. Juan Sainagun y Murias de Parades se servirán ordenar á los individuos que residan en sus localidades y que habiendo ingresado en caja á su debido tiempo como reclutas del reemplazo de 1877 les haya correspondido pasar á la Reserva, se presenten con los pases que tengan en su poder en la oficina del detall del Batallon Reserva de Leon núm. 82 situada en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á fin de recoger los nuevos que deben tener, expedidos por el citado cuerpo, y los certificados de soltería.

Leon 6 Agosto 1881.—El Brigadier Gobernador militar, Shelly.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Segun se me participa por la Direccion general de Rentas Estancadas, aparece en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 28 de Julio próximo pasado un anuncio sobre subasta de papel para el servicio de Loterias.

Lo que se hace saber al público por medio del presente BOLETIN por si algun habitante de esta provincia pudiera interesarse en la licitacion. Leon 5 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Seccion de intervencion.

A fin de que pueda tener el más exacto cumplimiento lo dispuesto por Real orden de 29 de Junio último, referente á la admision de moneda de cobre y bronce en los ingresos que se verifican en las Cajas del Tesoro, y á la absoluta necesidad de facilitar la circulacion de la moneda de uno y dos céntimos de peseta, he acordado dictar y hacer públicas por medio del presente BOLETIN OFICIAL, las reglas siguientes:

- Primera. Las corporaciones, sociedades, Ayuntamientos, funcionarios, subalternos y particulares que en su calidad de recaudadores directos, deban ingresar cantidades en la Caja de esta Administracion económica, presentarán en ejemplares duplicados factura detallada por cada entrega que verifiquen, con los pormenores siguientes:
 - 1.º El nombre del recaudador ó funcionario.
 - 2.º El servicio que tenga á su cargo.
 - 3.º La localidad en que lo ejerza.
 - 4.º La contribucion, impuesto ó renta de que procedan los fondos.
 - 5.º La cantidad total del ingreso.
 - 6.º El importe en moneda corriente de oro y plata.
 - 7.º El de la moneda de cobre de maravedis y decimal de real.
 - 8.º El de la moneda de bronce, decimal de peseta.

Segunda. Todos los funcionarios ó corporaciones que recauden directamente contribuciones, impuestos ó rentas del Estado y lleven libretas de recaudacion ó listas cobratorias, tendrán la obligacion de anotar en ellas la clasificacion de lo

que reciban en monedas de oro ó plata y en calderilla ó moneda de bronce.

Tercera. En todos los Estancos habrá siempre monedas de uno y dos céntimos de peseta en cantidad suficiente para darlas en las vueltas al público.

Leon 5 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Negociado de propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada el 31 del próximo pasado Julio, de seis heredades de fincas rústicas sitas en término de Destriana, procedentes de la Encucomienda de Santiago, en dicho pueblo, se señala para celebrar la tercera el Domingo 29 del corriente, á las once de su mañana en los mismos puntos y bajo las condiciones indicadas en el pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 145, del 8 de Junio último; siendo los nuevos tipos con la baja de una quinta parte de los consignados para la primera subasta, y que quedan reducidos á los que demuestra el siguiente estado.

TIPOS.	Cobros.	
	Pesetas.	Cént.
	113	24
	136	59
	147	37
	75	49
	240	83
	143	77

NÚMEROS DE LICITACIONES.	LEÑA BONOS.					
	1	2	3	4	5	6
	307	311	324	338	328	340
	Baltasar Lafuente.	Angel Berciano	Victorio Valderrey.	Salvadora Luengo.	Antonio Luengo.	Mannel Alonso.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho arrendamiento.

Leon 6 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion, José Maria O'Mullony.

Seccion de Administracion.—Negociado de Estancos.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas en 23 de Julio último, se invita á los dueños de los edificios situados en la villa de Rioño que reúnan las condiciones convenientes para que en el término de 10 días, presenten proposiciones de arrendamiento del local suficiente para oficina y almacén de la Administracion subalterna de Rentas de dicha villa.

Leon 6 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Escobar de Campos.

Por el Ayuntamiento que á continuacion se expresa se anuncia hallarse terminado y expuesto al público

blico el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas puedan reclamar en el término de ocho dias que se les señala para verificarlo.

Escobar de Campos 2 de Agosto de 1881.—Luis Durantez.

Alcaldia constitucional de Pajaros de los Oteros.

Por destitucion del que desempeñaba está vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 775 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes á lamismo, presentarán sus solicitudes documentadas en forma en este Alcaldia en el término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pajaros de los Oteros 1.º de Agosto de 1881.—El Alcalde, Elias Santos.

Alcaldia constitucional de Cimanes del Tejar.

D. Jerónimo Fernandez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que por Real decreto de 25 del próximo pasado Junio se dispone tenga lugar la eleccion general de Diputados á Cortes, y á este efecto se designa el edificio de la casa consistorial para la eleccion que se verificará el dia 21 del actual mes de Agosto; dando principio á las ocho de la mañana y terminará á las cuatro de la tarde, correspondiendo á este distrito la eleccion de un Diputado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 se publica el presente edicto para conocimiento de los electores de dicha seccion.

Cimanes del Tejar 2 Agosto de 1881.—El Alcalde, Jerónimo Fernandez.—El Secretario, Gabriel Garcia.

Alcaldia constitucional de Valdepolo.

Habiéndose vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento dotada con 250 pesetas para la asistencia de las familias pobres del distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en 31 de Julio último anunciar esta plaza para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes documentadas dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el agraciado ha de tener su residencia fija en el pueblo cabeza del distrito, pudiendo tratar las iguales con 300 ó más familias no pobres en los nueve pueblos que componen el Municipio que producen en totalidad de 70 á 80 cargas pan medido al año, ocupando buena situacion y distancia del pueblo cabeza el que más legua y media y todos los pueblos en una direccion sin hacer rodeo alguno.

Valdepolo y Agosto 2 de 1881.—El Alcalde, Bernardino Garcia.

Alcaldia constitucional de Alja de los Melones.

Por renuncia del que la desamparaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 225 pesetas cobradas del presupuesto municipal por la asistencia de 20 familias pobres. Los aspirantes á ella, habrán de reunir además de los años académicos dos años de práctica, los cuales presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alja de los Melones Agosto 3 de 1881.—El Alcalde presidente, Francisco Rodriguez.

JUZGADOS.

D. Juan Garcia Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Doy fé: Que en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Valencia de D. Juan á 5 de Agosto de 1881, el Sr. D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente; y

Resultando, que Andrés Martinez y Martinez, vecino de Campazas, acudió á este Juzgado solicitando que no bullándose incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de Villafar á que corresponde, apesar de haber contribuido en los dos últimos años con mas cantidad de 50 pesetas por contribucion territorial, se lo comprendiera en dichas listas;

Resultando, que á su demanda acompañó certificación de su partida de bautismo de la que consta ser mayor de edad, y otra de haber aparecido como contribuyente por territorial en los dos últimos años por mas de 50 pesetas;

Resultando, que admitida la demanda y fijados los oportunos edictos por el término legal, como no se hiciera durante el reclamo alguna, se pasó el expediente al Ministerio Fiscal, el cual es de dictamen se declare al recurrente con derecho de sufragio;

Considerando, que guardadas en este expediente las formalidades legales, y habiéndose acreditado por el reclamante Andrés Martinez reunir las circunstancias exigidas por el art. 15 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, sin que por otra parte nada en contrario aparezca, procedo declararle con el derecho que pretendo;

Vistos los artículos 15 y 26 de la citada ley electoral,

Fallo: Que debo declarar y declaro á Andrés Martinez y Martinez, vecino de Campazas, con derecho electoral para Diputados á Cortes en la Seccion de Villafar, y para su inclusion en las listas, remitida de esta sentencia el oportuno testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo proveyo, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Angel Hebrero.—Ante mí, Juan Garcia.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me remito, en fé de lo cual y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Valencia de D. Juan Agosto 5 de 1881.—Juan Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y FUERTES ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
21	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
23	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3	3	6	3
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
31	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
	4	7	11	1	1	2	13	1	1	2	13	1	13

Leon 1.º de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	1	1	1	3	1	1	1	3	6
30	1	1	1	3	1	1	1	3	6
31	1	1	1	3	1	1	1	3	6
	4	4	2	10	5	1	6	11	21

Leon 1.º de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. Magin Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fé y testimonio: que en los autos de que se hará mérito recayó la siguiente

Sentencia.

En la villa de Murias dos Paredes á 13 de Abril de 1881; el Sr. D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los precedentes autos, y

Resultando: que el Procurador de este Juzgado D. Leonardo Alvarez en nombre de D. Gregorio de Lama vecino de Madrid propuso en 10 de Junio último demanda ordinaria contra D.ª Maria del Carmen Garcia Alfonso, vecina de Astorga, D. Rafael, D. Isidoro D.ª Manuela, doña Joaquina y D. Pedro Vuelta, vecinos de Orallo, D. Benigno Alvarez Arias, D. Domingo Colado Alfonso, D. Gaspar Alvarez, D. José Fernan-

dez y D. José Porras, como todos los anteriores mayores de edad y propietarios en representacion legal de sus respectivos mujeres enña Maria Vuelta, D.ª Felipa, D.ª Maria Angela, D.ª Encarnacion Alvarez Vuelta y D.ª Maria del Carmen Vuelta, vecinos y domiciliados el primero en Rioscuro, Anllares y Páramo del Sil, los dos últimos y los demás en Tegado y D. Rafael y D. Celestina Blanco Vuelta, aquel de Naviego y este de Cangas de Tineo, Asturias, sobre revision de un contrato y tasacion de las finas objeto de él radicantes en término de Vil ablin, solicitándose á mérito de un otrosi que se le declarase pobre al D. Gregorio de Lama para litigar contra los anteriormente referidos.

Resultando: que con expresion de lo principal se dió traslado del incidente de pobreza á los demandados y ministerio fiscal, el cual evacuado por este solamente, se dió por contestado respecto de aquellos y se los

declaró rebeldes por su no contestación de él haciéndoselo saber como anteriormente en persona.
Resultando: que la prueba testimonial practicada justifica que el don Gregorio de Lama Díez, no posee rentas, cultivo de tierras ni cria de ganados como tampoco sueldos ni salario permanente que exceda del doble jornal de un bracero en esta localidad ó sean 2 pesetas 50 céntimos no pagando cantidad alguna por contribución territorial ni por subsidio industrial.
Resultando: que las pruebas prac-

tizadas se mandaron unir á los autos y truar estos á la vista con citación de las partes.
Considerando: que el D. Gregorio de Lama Díez, no goza ni disfruta por los medios de que vive cantidad alguna ni productos equivalentes á 2 pesetas 50 céntimos diarios jornal doble de un bracero: vistos los artículos 182 y más de aplicación al caso de la ley de Enjuiciamiento civil: fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Gregorio de Lama Díez, vecino de Madrid, contra D.ª María del Carmen

Alfonso y demás expresados en el primer resultando y con derecho á disfrutar de los beneficios expresados en el artículo 181 de la citada ley, y por la rebeldía de los demandados, publíquese esta sentencia en el **BOLLETIN** oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en las puertas de este local de audiencia. Así lo lo pronuncio, mando y firmo —Francisco García.
Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco García Martínez, Juez de primera instancia de

esta villa y partido, haciendo audiencia pública en el día de la fecha.
Murias de Paredes Abril 13 de 1881 de que doy fé.—Ante mí, Magin Fernandez.
Así resulta del original á que me remito y queda en mi poder y oficio y de mandato judicial pongo el presente que firmado por su señoría y sellado con el de su Juzgado, firmo en Murias de Paredes á 11 de Junio de 1881.—Magin Fernandez. —V.ª B.ª, Francisco García.

HOJA NUM. 20.

PARTIDO DE LEON.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

Número de habitantes 11,579.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 10 de Julio al día 16 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.												
	0 á 1 años.	2 á 7.	8 á 10.	11 á 20.	21 á 30.	31 á 60.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Influenza y Grip.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Ólera.	Difteria.	Fiebre puerperal.	Infermedades puerperales.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Alopecia.	Reumatismo articular agudo.	Coma insidiosa (derrame).	Ólura infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
11	4	1	1	1	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
8	4	2	6	1	1	2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . 8 }
 — de defunciones . . . 11 } Diferencia en más de defunciones . . . 3

El Alcalde,
Restituto Ramos.

El Secretario,
Sotero Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Mayo de este año se anuncia vacante la escuela elemental de niñas de Valderas, dotada con 733'50 pesetas y demás emolumentos de la ley; la cual ha de proveerse por oposicion entre las aspirantes que romann los requisitos legales.

Las oposiciones tendrán lugar en Leon tres dias despues de espirar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de treinta dias contados desde la publicacion

de este anuncio en el **BOLLETIN** oficial de la misma provincia.

Oviedo á 5 de Agosto de 1881.—El Rector, Leon Salmeán.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

La matricula para el curso académico de 1881 á 1882, estará abierta en la escuela desde el 15 al 30, ambos inclusive del proximo mes de Septiembre. Los que desean inscribirse en ella para cursar el primer año de estudio, presentarán en la Secretaría que permanecerá abierta de nuevo á doce del dia los documentos siguientes:
 1.ª Solicitud al Director de la escuela.
 2.ª Atestado de buena conducta firmado por el Párroco y Alcalde

del pueblo donde el aspirante esté domiciliado.

- 3.ª Partida de bautismo legalizada.
 - 4.ª Certificacion de facultativo, por la que conste que el interesado no padece enfermedad contagiosa.
 - 5.ª Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del Magisterio.
 - 6.ª Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta ciudad de quedar encargado del aspirante.
- Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel de sello 11.ª, y los dos últimos en papel sin sello.
- Los que pretendan matricularse para el primer año de carrera, sufrirán un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental, mediante el cual deberán acreditar que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de la escuela, no pudiendo matricularse si no merecen la aprobacion del Tribunal.

Se exige para la matricula la cédula personal que se devolvirá al interesado.

Los exámenes de asignaturas darán principio el quince del próximo mes de Septiembre.
 Los examinados solicitarán el examen dentro de los diez últimos dias del corriente mes, en una papeleta impresa que les facilitará la Secretaría.
 Verificados estos exámenes, se procederá á los de reválida.
 El curso dará principio el dia 1.º de Octubre.
 Leon 4 de Agosto de 1881.—El Director, Gregorio Pedrosa Gomez.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.